

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:
RAÚL MALDONADO GAUTIER
Exsecretario del Departamento de
Hacienda y de la Gobernación

CASO NÚM.:
DI-FEI-2021-0010
SOBRE:
**Infracciones al Código
Penal de PR de 2012
y a la Ley de Ética
Gubernamental**

RESOLUCIÓN

El 4 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), Luis Pérez Vargas, nos refirió un detallado informe sobre los hallazgos de la auditoría forense de los informes financieros presentados ante esa oficina por el Lcdo. Raúl Maldonado Gautier.

Los referidos informes fueron auditados por el Área de Auditoría de Informes Financieros (AAIF) de la Oficina de Ética Gubernamental y responden al periodo comprendido entre el 1ro de enero de 2016 al 2019.¹

Conforme a la información recibida, el AAIF llevó a cabo un amplio análisis e investigación de las finanzas del licenciado Maldonado Gautier y su cónyuge, la Sra. Elizabeth Nieves Rivera, dirigido a examinar su situación financiera y las transacciones económicas ocurridas dentro del periodo comprendido. Se investigó si el licenciado Maldonado Gautier divulgó la totalidad de sus activos, pasivos y capital en los informes financieros presentados ante la OEG o si, por el contrario, omitió información cierta, correcta y completa en dichos informes financieros. El proceso de investigación incluyó, entre otras cosas, la intervención de las cuentas

¹ Durante ese periodo el licenciado Maldonado ocupó varios puestos que la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, requiere que revelen información sobre sus finanzas personales, mediante informes a tales efectos. Los puestos y periodos de incumbencia, fueron los siguientes:

PUESTOS	PERÍODOS DE INCUMBENCIA
Secretario del Departamento de Hacienda	Desde enero de 2017 hasta junio de 2018 y desde enero hasta junio de 2019
Principal Oficial Financiero de La Fortaleza	Desde enero de 2017 hasta junio de 2019
Secretario de la Gobernación	Desde julio de 2018 hasta enero de 2019
Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto	Desde enero hasta junio de 2019

bancarias del licenciado Maldonado Gautier, su esposa y las de las entidades privadas vinculadas a ellos.

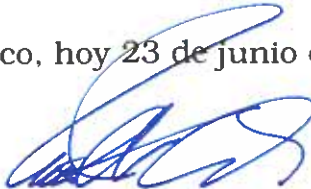
De acuerdo con el informe de la OEG, dicha investigación reveló que el licenciado Maldonado Gautier pudo haber realizado una presentación falsa y fraudulenta de datos, con la intención de no divulgar información sustancial requerida en los informes de la Oficina de Ética Gubernamental, para ocultar situaciones que podrían envolver conflicto de intereses. Surge, entre otras cosas, que la auditoría forense arrojó datos sobre posible información omitida en los estados financieros de ingresos percibidos y transacciones realizadas por su esposa, en beneficio de la unidad familiar, incluyendo transacciones y fondos de corporaciones, respecto a las cuales el licenciado Maldonado Gautier había expresado que no formaba parte.

Se concluye que el licenciado Maldonado Gautier pudo haber incurrido en posibles violaciones a disposiciones penales contenidas en la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental, y en el Código Penal de Puerto Rico.²

Conforme a lo expuesto, y en consideración al hecho de que el Lcdo. Juan. E. Catalá Suárez, Fiscal Especial Independiente y el Lcdo. Manuel Núñez Corrada, Fiscal Delegado, tienen la encomienda de investigar a fondo otro asunto del licenciado Maldonado Gautier³, **ordenamos la consolidación de ambos casos y le concedemos el término de 60 días adicionales para la ampliación de la investigación.**

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2021.


Nydia M. Cotto Vives
Presidenta del PFEI


Ygrí Rivera Sánchez
Miembro del PFEI




Aida Nieves Figueroa
Miembro Alterno del PFEI

² Ley 146-2012, según enmendada.

³ Sobre esto, emitimos Resolución el 22 de abril de 2021, designándolos y se les concedió el término de 90 días para cumplir con la encomienda.